



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: EXP-S02:32841/15 - MN - Prohibición del expendio de bebidas alcohólicas

VISTO el Expediente EXP-S02:0032841/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución CNRT (I) N° 629, de fecha 27 de noviembre de 2012, dispuso la prohibición del expendio y del consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de la red ferroviaria nacional.

Que mediante el citado acto administrativo se aprobó además, como Anexo, el “INSTRUCTIVO DE CONTROL” para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de tal norma.

Que la citada resolución se fundamentó en la concreción, por parte de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, de medidas estimadas conducentes para solucionar los reclamos de los usuarios del servicio de transporte ferroviario, muchos de los cuales consisten en la adopción de acciones tendientes a prevenir hechos de inseguridad.

Que, para el dictado de la misma, se tuvo en cuenta además la normativa que regula la actividad comercial que se desarrolla en el ámbito ferroviario.

Que la resolución de marras se basó también en la Ley N° 24.788 de lucha contra el alcoholismo, que establece la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en la normativa de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES dictada en el mismo sentido y en la normativa específica de la materia.

Que por Resolución N° 1.038, de fecha 3 de noviembre de 2015, de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se sustituyó el Anexo “INSTRUCTIVO DE CONTROL” de la Resolución CNRT (I) N° 629/12 y se aprobó el Anexo “RÉGIMEN DE EXCEPCIONES” que regula justamente las excepciones a la prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de la red ferroviaria nacional que, en forma genérica, dispuso la mentada Resolución CNRT (I) N° 629/12.

Que tal modificatoria a la Resolución CNRT (I) N° 629/12 se fundamentó, entre otras cuestiones, en los cambios que se produjeron en el marco del reordenamiento ferroviario iniciado por la Ley N° 24.788 y en las actividades y funciones de la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO ha solicitado la modificatoria del “RÉGIMEN DE EXCEPCIONES” aprobado como Anexo I de la Resolución CNRT N° 1.038/15, en cuanto a que se disponga la ampliación de las posibilidades de autorización, por excepción al régimen que reglamenta la prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de la red ferroviaria nacional, a todos los inmuebles que se encuentren, tanto dentro como fuera del sector operativo, sin importar por donde sea su acceso o su metraje.

Que corresponde modificar el citado régimen de excepciones en tales términos toda vez que de lo contrario los comercios que no poseen su ingreso por la vía pública, que no se encuentran fuera del área operativa o que posean un metraje determinado se encuentran en una clara situación de desigualdad jurídica respecto de los que cumplen tales requisitos.

Que además, dado lo solicitado por la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, resulta conveniente la participación de los encargados de los locales comerciales, ya sean titulares o dependientes, de un curso de capacitación sobre “Venta Responsable de Bebidas Alcohólicas”, a ser dictado por tal sociedad operadora.

Que el cumplimiento de la totalidad de los requisitos precitados son suficientes para entender alcanzados los objetivos que se fijara la Resolución CNRT (I) N° 629/12.

Que corresponde también modificar el inciso c) del artículo 5° del “RÉGIMEN DE EXCEPCIONES” aprobado como Anexo I de la Resolución CNRT N° 1.038/15, relativo a los requisitos previstos para la solicitud de excepción, en cuanto a que la misma deberá contener no solo la copia simple del contrato de locación, sino también la opción del permiso precario de uso, del pliego de concesión u otro instrumento que refleje el vínculo contractual correspondiente al inmueble, tal como lo solicitara la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO que es ante quien debe ser efectuado el pedido de excepción.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Decreto N° 164 de fecha 13 de marzo de 2017 (B.O. 14/03/2017) el PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, designó al SUBDIRECTOR EJECUTIVO de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, quien conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de esta Entidad, aprobado por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y su modificatorio, reemplazará al DIRECTOR en caso de ausencia o impedimento del mismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1388/1996, modificado por su similar N° 1661 de fecha 12 de agosto de 2015

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I “RÉGIMEN DE EXCEPCIONES” de la Resolución C.N.R.T. N° 1.038, de fecha 3 de noviembre de 2015, por el Anexo I “RÉGIMEN DE EXCEPCIONES” N° DI-2017-17062846-APN-GAJ#CNRT que en TRES (3) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, a METROVÍAS S.A. y a FERROVIAS S.A.

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.